

BUIN, 23 ABR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 917 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 745, de fecha 25 de marzo de 2021, se otorga una subvención municipal, por un monto de \$50.000.000.-, a la Corporación de Desarrollo Social de Buin, para solventar gastos operacionales del Área Salud.

3.- El Convenio para Subvención suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin a Corporación de Desarrollo Social de Buin, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 08, de fecha 20 de abril de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención, suscrito con fecha 31 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN, RUT N°** , por la suma de \$50.000.000.-, para solventar gastos operacionales del Área Salud; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 08, de fecha 20 de abril de 2021, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a la asignación presupuestaria 215.24.01.003.001, denominada "Salud - Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 3063/80".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





670850

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN

En Buin a 31 de Marzo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN**, Persona Jurídica de Derecho Privado, administradora de los establecimientos educacionales y de salud de la comuna de Buin, RUT N° , representada según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MIGUELINA ELIZABETH ESPINOZA VERGARA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambas domiciliadas en calle Carlos Condell N° 320, comuna de Buin, se acuerda la celebración de un convenio de subvención, de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La institución denominada **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN**, ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó el acuerdo número 738 de la Sesión Ordinaria número 238, de fecha 15 de Febrero de 2021, sancionado mediante el Decreto Alcaldicio N° 465, de fecha 16 de Febrero de 2021, que aprobó la modificación presupuestaria N° 1-2021. En consecuencia, la subvención indicada se otorga en cumplimiento del Decreto Alcaldicio Número 745, de fecha 25 de Marzo de 2021, teniendo para ello en consideración el certificado de Pre-obligación Presupuestaria, de 31 de Marzo de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN** una subvención por la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) con el objeto de solventar gastos operacionales del Área de Salud.



CUARTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de asesorar a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.

QUINTO: La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN** sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado e indicado en la cláusula tercera de este convenio.

SEXTO: Se deja establecido que la institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuados los gastos correspondientes al programa financiado y de acuerdo al Convenio firmado con la Municipalidad.

SEPTIMO: Se autoriza a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN** para rendir, dentro del presente año, los gastos ejecutados previamente a la total tramitación de la subvención por parte del Municipio, esto por razones de continuidad en la prestación de servicios que realiza la institución. Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que en lo que interesa señala que: ***En casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entregas de los recursos***".

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN** toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación 215.24.01.003.001, denominada "Salud-Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. N° 3.063/80 (fondos propios)".

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se otorga en 4 (cuatro) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y tres en poder de la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: La personería de don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Buin, consta en el Decreto Alcaldicio N° 645, de 11 de Marzo de 2021 y la personería de doña **MIGUELINA ESPINOZA VERGARA** para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Buin consta en el acta de la sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 07 de Diciembre de 2016, en la que se aprueba su nombramiento como representante legal de la Corporación de Desarrollo Social de Buin, reducida a escritura pública de fecha 09 de Diciembre de 2016, ante el Notario Público de Buin, don Hernán Álvarez Lorca bajo el N° de repertorio 2350-2016, antecedentes que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



MIGUELINA ESPINOZA VERGARA

REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN

JURIDICA	DAF	CONTROL	SECMU

PGM/cdr
Distribución:

- CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN
- DAF
- SECMU
- Archivo Jurídica

Contrato N° 08 20 ABR 2021